



DGPAC
 Dirección General de Procesos
 Para la Adjudicación de Contratos
 del Poder Ejecutivo del Estado de
 Morelos

PEDIDO
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 1

| | | | | |
|---|---|---|--------------------------------------|---------------------|
| PROVEEDOR: 2741 - ALEJANDRO HUERTA SANCHEZ | | FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. | | |
| | | ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553 | | |
| | | CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS TRANSFERENCIA | TIEMPO DE ENTREGA: 20 DÍAS NATURALES | |
| REQUISICION No. 04-10-0001-19 | NO. CUADRO COMPARATIVO 04-10-0001-19 | PEDIDO NUM. PE-100004-1/2019 | FECHA DE ADJUDICACION 23/10/2019 | HOJA NUM. 1 DE 1 |

Dependencia SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO CLAVE 04
 Unidad Administrativa JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CLAVE 10
 Partida Presupuestal EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN CLAVE 5151
 Proyecto IMPARTICIÓN DE JUSTICIA LABORAL PÚBLICA Y PRIVADA. NÚMERO 040010

| REGLÓN | MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|--------|--|--------|----------|-----------------|--------------|
| 1 | <p>ESCANER ADF (ALIMENTADOR AUTOMTICO DE DOCUMENTOS), DIGITALIZACION A DOS CARAS. MODOS DE DIGITALIZACION: COLOR, ESCALA DE GRISES, MONOCROMO, DETECCION AUTOMTICA. TAMAÑO DEL DOCUMENTO: A4, A5, A6, A8*1, B5, B6, TARJETA POSTAL, TARJETA DE VISITA, CARTA DOBLE, CARTA, LEGAL Y TAMAÑO PERSONALIZADO MNIMO: 50.8 X 50.8 MM / MXIMO: 216 X 355.6 MM / DETECCION AUTOMTICA DEL TAMAÑO DEL DOCUMENTO. VELOCIDAD DE DIGITALIZACION (A4 VERTICAL) MNIMO: A UNA CARA: 25 PPM (200, 300 PPP) RESOLUCION DE SALIDA: 150 / 200 / 300 / 600 PPP, MTODOS DE SALIDA: GUARDA LA INFORMACION EN UNA CARPETA DE RED (SMB) / SERVIDOR FTP, ENVA POR CORREO ELECTRNICO. FORMATOS DE ARCHIVO DE SALIDA: PDF (PARA BSQUEDAS) CON OCR DIRECTO DEL ESCNER INTERFAZ DE RED: 100BASE-TX 1000 BASE-T PROTOCOLOS DE RED: TCP/IP(IPV4 / IPV6), DNS, DHCP, SMTP, SMB, LDAP, NTP, FTP, HTTP, SNMP SCANNER FUJITSU N7100, 600 X 600 DPI, ESCNER COLOR, ESCANEADO DUPLEX, USB, NEGRO.</p> | PIEZA | 1 | \$ 64,158.69 | \$ 64,158.69 |
| | | | | IMPORTE | \$ 64,158.69 |
| | | | | IVA | \$ 10,265.39 |
| | | | | TOTAL | \$ 74,424.08 |

OBSERVACIONES:

| | | |
|---|---|---|
| ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE EMPRESAS | Vo. Bo. JOSÉ LUIS GALINDO FERNÁNDEZ DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | AUTORIZÓ EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS |
|---|---|---|

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección", a la Dirección de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área que requiere de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en el catálogo del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Adicionalmente, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Engendramientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento al Ley sobre Adquisiciones, Engendramientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente pedido, de conformidad por los artículos 4, 9, fracción IX, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 3 fracciones III y VIII, 12 fracciones I, IV, V, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Administrador del Contrato Vío Técnica, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como de darle el debido cumplimiento al contrato.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido "El Proveedor" se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se detallan en el catálogo de documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base de procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para otorgar, turnando en cuantía esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en el catálogo del presente pedido.

1.4. La cancelación del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para tal efecto, en el supuesto de incumplir "total o parcialmente" con el plazo estipulado para la entrega de sus bienes adquiridos.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega, recepción y custodia de los bienes de conformidad con el establecimiento del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de "El Proveedor" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", se reserva el derecho de suspender el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley.

1.9. Los cambios de especificaciones que se realicen sobre los bienes, las cantidades deberá trabajar de conformidad con escrito, durante la vigencia del presente contrato, con todo el material presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán recaer al 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.10. La "Secretaría" o "Dependencia", se reserva el derecho de suspender el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley.

1.11. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre los bienes, las cantidades deberá trabajar de conformidad con escrito, durante la vigencia del presente contrato, con todo el material presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán recaer al 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.12. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre los bienes, las cantidades deberá trabajar de conformidad con escrito, durante la vigencia del presente contrato, con todo el material presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán recaer al 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.13. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre los bienes, las cantidades deberá trabajar de conformidad con escrito, durante la vigencia del presente contrato, con todo el material presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán recaer al 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.14. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre los bienes, las cantidades deberá trabajar de conformidad con escrito, durante la vigencia del presente contrato, con todo el material presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán recaer al 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.15. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre los bienes, las cantidades deberá trabajar de conformidad con escrito, durante la vigencia del presente contrato, con todo el material presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán recaer al 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.16. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre los bienes, las cantidades deberá trabajar de conformidad con escrito, durante la vigencia del presente contrato, con todo el material presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán recaer al 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.17. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre los bienes, las cantidades deberá trabajar de conformidad con escrito, durante la vigencia del presente contrato, con todo el material presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán recaer al 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.18. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre los bienes, las cantidades deberá trabajar de conformidad con escrito, durante la vigencia del presente contrato, con todo el material presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán recaer al 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.19. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre los bienes, las cantidades deberá trabajar de conformidad con escrito, durante la vigencia del presente contrato, con todo el material presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán recaer al 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.20. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre los bienes, las cantidades deberá trabajar de conformidad con escrito, durante la vigencia del presente contrato, con todo el material presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán recaer al 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Banca

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregarse por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá otorgar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71, del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma de esta juratoria, subsistencia de todos los recursos legales o judiciales que en su caso presenten "El Proveedor" o "La Dirección" para la cancelación definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" que proceza la liberación por "La Dirección".

4.4. En caso de ampliación del monto o del plazo se deberá obtener la modificación a la garantía.

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, prontamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

Se otorga como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, otorgado por el Administrador General de Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Apatzingán, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el amuestrador y pedida, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los límites y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 88, 89 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se sufre el pedido, la sección mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Sólo podrán entregarse artículos idénticos o cuyos consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto.

6.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

6.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

6.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor", reponer los bienes de manera inmediata.

6.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor", queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudieren seguir en el término de un año, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el fabricante.

7.- DE LA VIGENCIA.

7.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en el catálogo del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

8.- DE LA PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

8.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.2% (tres al milésimo), por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega acordada, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescindir el presente contrato.

8.2. El incumplimiento parcial o total de lo establecido en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", faculta a la "Secretaría" o "Dependencia" y/o "área requeriente", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y expedir a una segunda póliza.

8.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpliere los plazos sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" autoriza, cede o trasgasa en forma total o parcial los derechos de autor de sus programas de cómputo o de las normas que se aplican.

8.4. Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican, el pago de la pena convencional a esta alda esta estipulada, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos señalados en el presente pedido, una vez que el proveedor liquidó podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar e en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calcula de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondía a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de las mismas.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la pena estipulada, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor" sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiere en el caso de que el entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando el proveedor no presentara la cancelación de dicho contrato ni fuera notificado a través de la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento poseer al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y liquidación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes adquiridos contratados se da sustitución que de conformidad con el cumplimiento de los obligaciones pactadas, se presentará un libro o precepto emitido al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, se procederá a cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados de conformidad con el presente contrato. "El Proveedor", siempre que estas sean razonables, están debidamente comprobadas y se relacionan directamente con el pedido que se trata.

8.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones al señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación, y; la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de esta área.

9.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

9.1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Engendramientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

10.- DE LA FACTURACIÓN

10.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y regularizables fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. 35M72001-17M9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

10.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto o al área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o incumplimiento, cual, o aclaración que surjera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación final de la "Dirección", de conformidad a las facultades que a son otorgadas en el Reglamento de la Ley de la materia de Administración y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente a lo que se establece en cualquier otro contrato que las represente.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

DOMINICALEMENDO HUERTA SANCHEZ

CARGO:
REC. IDENTIFICACION OFICIAL

FECHA:
FECHA:

FIRMA:

| | | |
|------|-----|-----|
| DA | MES | AÑO |
| HORA | | |

OBSERVACIONES

()